

**RESOLUCIÓN N°
(1761 del 20/04/2022)**



***“Por la cual se ordena la apertura del
Proceso Licitatorio CORTOLIMA LIC-02-2022”***

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" EN VIRTUD DE LA
DELEGACIÓN DEL GASTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL.**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Resolución 6343 del 31 de diciembre de 2021 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”, publicó en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>), el aviso de convocatoria pública; el estudio de mercado; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, y realizó el análisis de conveniencia y oportunidad de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso **CORTOLIMA-LIC-02-2022 “Contratar la prestación de servicio de internet para la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA.”**.

Que, la modalidad de selección para la escogencia del (los) contratista(s), será la LICITACIÓN PÚBLICA, a la cual son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública, regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el SECOP II (Sistema de Contratación Pública) página www.colombiacompra.gov.co.

Que, los interesados en el Proceso de contratación, presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el **SECOP II**, como puede constatarse en el siguiente link: (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>).

Que, la entidad resolvió las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se publicaron en el SECOP II (Sistema de Contratación Pública) página www.colombiacompra.gov.co

**RESOLUCIÓN N°
(1761 del 20/04/2022)**



**“Por la cual se ordena la apertura del
Proceso Licitatorio CORTOLIMA LIC-02-2022”**

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia sobre la gestión administrativa durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Así como podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Que, el presupuesto Oficial estimado para este proceso es de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS **\$320.340.000.00** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2022000799.

En mérito de lo expuesto, **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en calidad de Ordenadora del Gasto de la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura de la Licitación Pública **CORTOLIMA -LIC-02-2022**, que tiene por objeto **“Contratar la prestación de servicio de internet para la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA.”**.

ARTICULO SEGUNDO. – Adoptar el pliego de condiciones definitivo que determina el procedimiento de la Licitación Pública **CORTOLIMA LIC-02-2022** que tendrá el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (DD-MM-AA)
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	19/04/2022
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	20/04/2022

**RESOLUCIÓN N°
(1761 del 20/04/2022)**



**“Por la cual se ordena la apertura del
Proceso Licitatorio CORTOLIMA LIC-02-2022”**

Publicación del pliego de condiciones definitivo	20/04/2022
Audiencia de asignación de riesgos y de precisión y alcance al pliego de condiciones Audiencia virtual.	21/04/2022 2:00 PM
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	21/04/2022
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	22/04/2022
Plazo máximo para expedir adendas	22/04/2022
Presentación de ofertas	28/04/2022 Hora: 10:00 AM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	02/05/2022
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 09/05/2022
Publicación de respuestas a las observaciones al informe de evaluación	10/05/2022
Audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierta	11/05/2022 10:00 AM
Firma del contrato	12/05/2022

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el decreto 1860 de 2021 y en consonancia con las manifestaciones de limitación a MIPYMES examinadas , se procederá a limitar el presente proceso de selección a mipymes territoriales.

De acuerdo al cumplimiento en virtud de la discrecionalidad que delimita el decreto en cuestión, la corporación expide respuesta a manifestación de interés por parte de interesadas en limitación a mipymes de las cuales se presentan cuatro (4) solicitudes, dos de limitación a mipymes nacional, dos de limitación a mipymes regional.

En la responsable revisión de documentos aportados para mencionada limitación, hay documentos faltantes por parte de las solicitantes a limitación de mipymes nacional y se verifica el cumplimiento de documentos por parte de las solicitudes a mipymes regional. Mencionado lo anterior, la Corporación decide limitar **el proceso a mipymes regional en cumplimiento del decreto 1860 del 2021.**

**RESOLUCIÓN N°
(1761 del 20/04/2022)**



***“Por la cual se ordena la apertura del
Proceso Licitatorio CORTOLIMA LIC-02-2022”***

ARTICULO CUARTO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: El proceso de convocatoria pública se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados el Estatuto General de la Contratación Publica regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Ibagué, a los 20 días del mes de abril de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ELVIA MARIA GARZON PACHECO
LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Ordenadora del Gasto**

Elaboró: Natalia Rodríguez Noreña – Contratista.

Revisó: – Laura Jimena Pedraza Leal- Jefe Oficina de Contratación.